



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003067201801328 00

Clase de Proceso:	<i>Verbal – Declaración de Pertenencia Prescripción Adquisitiva Extr.</i>
Demandante:	<i>Sara Maritza Flechas Robayo</i>
Demandado(a):	<i>Pilar Bonilla Suárez y Personas Indeterminadas..</i>

Teniendo en cuenta que mediante auto del 18 de septiembre de 2019 (fl. 162) se decretó el emplazamiento de las personas indeterminadas, por secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^o1 del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, proceda a incluir los datos del citado demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para procesos de pertenencia, con el fin de surtir el emplazamiento aquí decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Por otra parte, téngase en cuenta que la demandada **Pilar Bonilla Suárez** se notificó personalmente del auto admisorio a través de apoderado judicial (fl. 171), quien dentro del término legal contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería al **Dr. ALEJANDRO AMADO RODRÍGUEZ**, como apoderado de la demandada Pilar Bonilla Suárez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por otra parte, una vez integrado el contradictorio se continuará con el trámite pertinente.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que acredite la instalación de la valla publicitaria conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., ordenada en el **"SEXTO"** del auto adiado 18 de septiembre de 2019 (Fl. 162).

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.